

Jornada Formativa

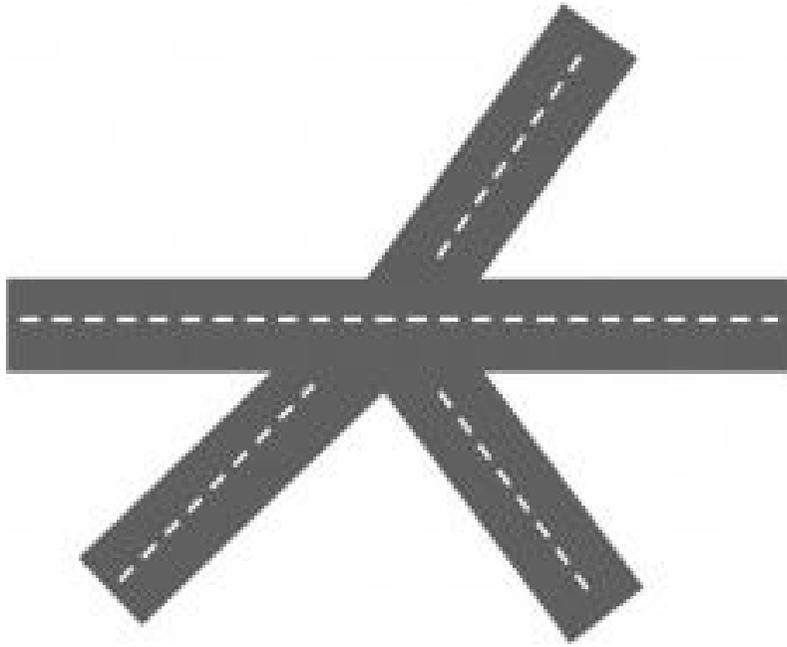
Violencia y mujer con discapacidad

Madrid, 14 de abril 2015

La Casa Encendida



FUNDACIÓN CERMI MUJERES



**VIOLENCIA DE
GÉNERO Y
VIOLENCIA POR
RAZÓN DE
DISCAPACIDAD**

¿Cómo se entrecruzan las violencias?

Datos

Según la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia* (EDAD) de 2008 del INE, **3,85 millones de personas mayores** de seis años tienen discapacidad en España. El **60% de las personas con discapacidad son mujeres. Es decir 2,31 millones de mujeres con discapacidad en España.**

Escasez de datos.

Macroencuesta 2011: El 5,8% de las mujeres con discapacidad, manifestó haber sufrido maltrato de género alguna vez en la vida pero no en el último año (frente al 4,1% de las que no tenían discapacidad).

La prevalencia de la violencia de género es más elevada entre las mujeres que indican que tienen problemas graves para llevar a cabo sus actividades diarias (18,8%) y entre las que tienen problemas en cierta medida (11,5%) que en las que no tienen discapacidad (10,3%).

Violencia contra las mujeres con discapacidad



Según el Informe del Parlamento Europeo sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la Unión Europea de 2004, casi **el 80% de las mujeres con discapacidad es víctima de la violencia y tiene un riesgo cuatro veces mayor que el resto de mujeres de sufrir violencia sexual.**

*A partir del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013/2016, la Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia y el Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia han realizado una investigación sobre “Maltrato Infantil en la familia en España”. Una de conclusiones de esta investigación de carácter cuantitativo es que el hecho de **presentar una discapacidad es un factor que incrementa sustancialmente el riesgo de maltrato.***

Definición

“Violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga, o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada”



**Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993**

**Conexión con otros ejes, p.e:
discapacidad
CDPCD /CEDAW / CDN**



Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Hay que recordar que en el año **1979** la **Asamblea General de Naciones Unidas** aprobó la **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**.

Esta Convención fue ampliada años más tarde, en 1999 por su **Protocolo Facultativo** adoptado por la Asamblea General en su resolución A/54/4. Sin embargo la **CEDAW** **no hace referencia expresa al fenómeno de la violencia de género** y es el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el que elabora en 1989 la **Recomendación nº 12** para que los Estados Partes incluyan en sus informes periódicos al Comité información relativa a la legislación vigente en este ámbito.



Convención Derechos de las Personas con Discapacidad

Preámbulo: Hace alusión al mayor riesgo que niñas y mujeres con discapacidad se hallan expuestas en caso de lesiones o abuso, abandono, trato negligente y explotación.

Artículo 16 CV. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.



Recomendación general N° 18, el *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* hizo hincapié en que las mujeres con discapacidad podían ser objeto de una doble discriminación debido a su género y a su discapacidad, y que eran consideradas un grupo vulnerable. **La doble discriminación** marca todos los aspectos de sus vidas. En comparación con los hombres con discapacidad, las mujeres con discapacidad son más propensas a vivir en la pobreza y en el aislamiento, y tienden a percibir salarios inferiores y a estar menos representadas en la fuerza de trabajo. En consecuencia, también son más proclives a ser víctimas de la violencia y/o a tener mayores dificultades para salir del ciclo de violencia. Incluso en países con un nivel de vida relativamente alto, las mujeres con discapacidad son más propensas a vivir en la pobreza o a tener un nivel de vida inferior al de los hombres con discapacidad.

Convención Derechos del Niño

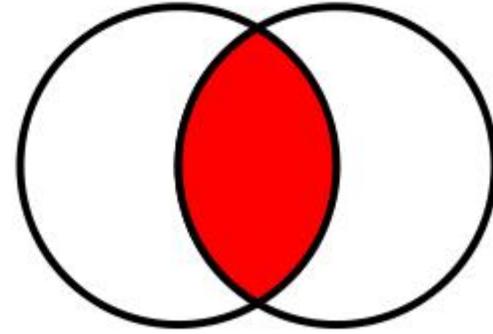


La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 que proscribe todas las formas de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual contra las niñas y niños

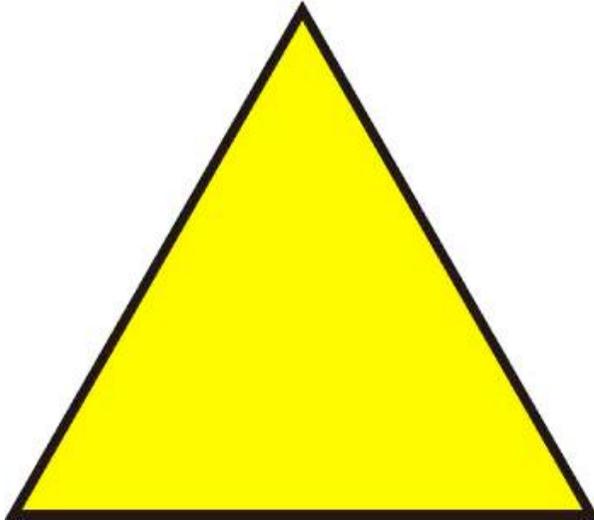
2º Manifiesto de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad

El **2º Manifiesto de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad** aborda el tema de la violencia contra las mujeres en el apartado definiendo en su punto primero el fenómeno como “todo acto de violencia de género que tenga o pueda tener como consecuencia, el daño físico, sexual, psicológico o económico o el sufrimiento para la mujer, incluyendo amenazar con realizar tales actos, la coacción y la privación arbitraria de la libertad, independientemente de que ocurra en la vida pública o privada”.

Intersección



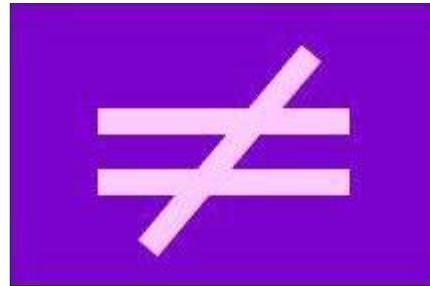
Estructura





**INTERSECCIÓN DE
VIOLENCIAS ESTRUCTURALES**

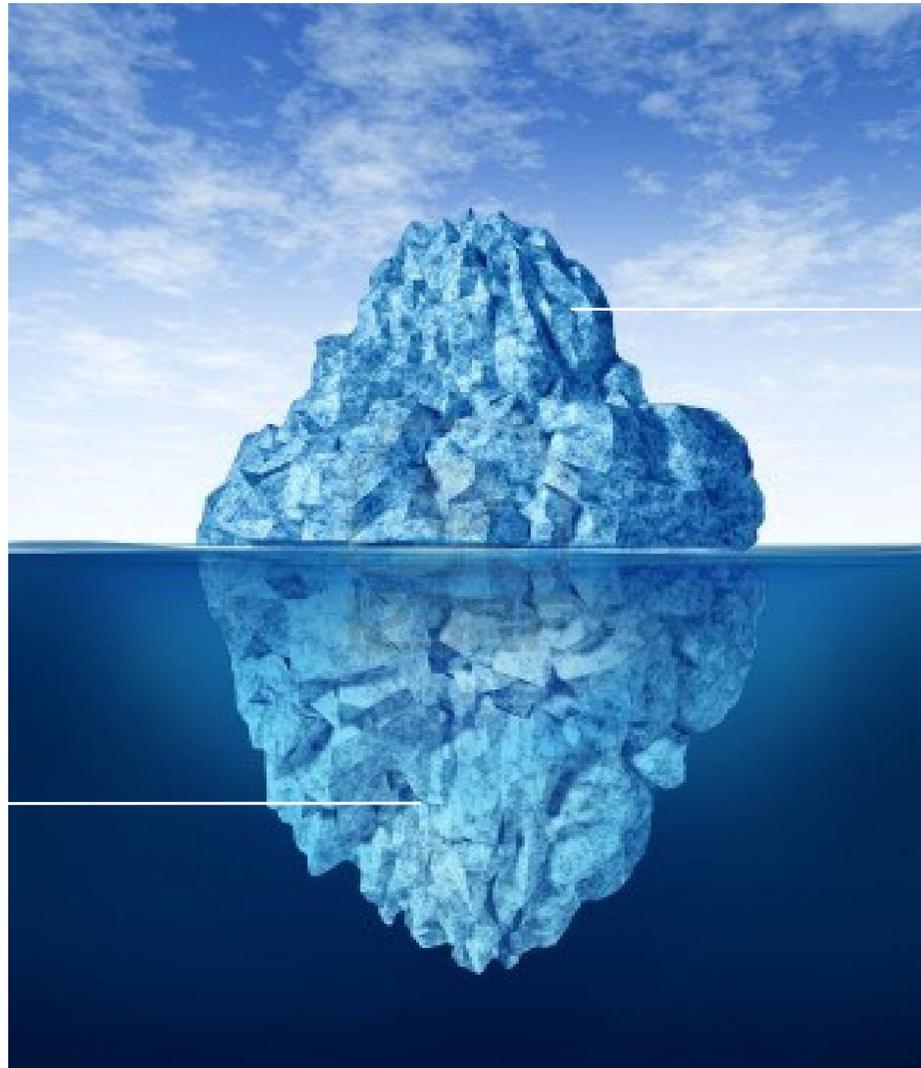
DOBLE DISCRIMINACIÓN



**DISCRIMINACIÓN
INTERSECCIONAL**

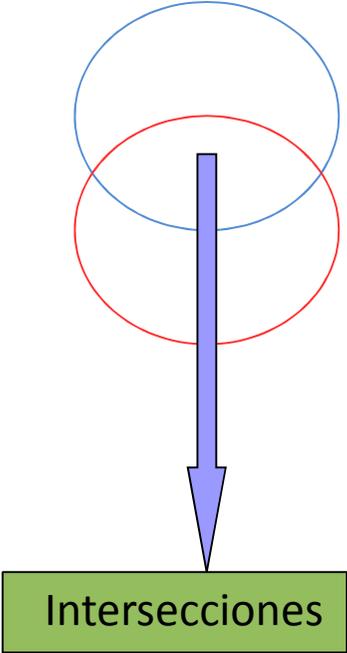
VIOLENCIA DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Miguel Lorente “ La agresión a la mujeres es una violencia estructural, a diferencia de otros tipos de violencia interpersonal, [...] vemos como se trata de un tipo de violencia que se aparta por completo del resto de las agresiones interpersonales, la agresión a la mujer es inmotivada, desproporcionad excesiva, extendida y con intención de aleccionar no tanto de lesionar, contribuyendo a la perpetuación de una desigualdad social entre hombres y mujeres que deriva hacia el control y la sumisión de éstas y favorece la aparición y el uso de la violencia.”



Valores,
mitos,
prejuicios,
estructuras
sociales,
políticas,
económicas

Violencia física,
insultos,
tratos
degradantes





INVISIBILIDAD DE VIOLENCIA ESTRUCTURAL
ACTOS NATURALIZADOS, INTERIORIZADOS: incapacitaciones,
esterilizaciones forzadas, maltrato en centros
residenciales, centros de salud, etc.

Ejercicio. Lluvia de ideas

**Posibles violencias a lo largo del ciclo vital de una mujer
con discapacidad.**

PRENATAL

Aborto / Golpes durante el embarazo (causa generadora de discapacidades en madres e hijas/os)

NIÑEZ

Infanticidio femenino

Abusos sexuales (desconocidos, familiares, personal centros residenciales y sanitarios). Déficit tratamientos médicos. Inicio falso proceso de desgenerización.

ADOLESCENCIA

Consolidación del falso proceso de desgenerización.

EDAD REPRODUCTIVA

Negación de derechos sexuales y reproductivos / Esterilizaciones forzadas .

Agresiones sexuales / Embarazos no deseados (falta información o por violencia) /Abortos coercitivos.

VEJEZ

Abandono / Abuso económico.

¿Cómo se ejerce la violencia?

Tipos de violencia específica sobre las personas con discapacidad



Lluvia de ideas:

- **Violencia activa**
- **Violencia pasiva**

ACTIVA

Abuso físico: Cualquier acción directa o indirecta que pone en riesgo la vida, salud o bienestar de las Mujeres con discapacidad provocando dolor, sufrimiento innecesario o una deficiencia de la salud.

Agresión corporal

Administración de fármacos injustificada

Restricción de la movilidad

Son señales de posible abuso físico: estado de sedación o nerviosismo; disfunción motora ajena a la deficiencia, señales como marcas en muñecas y tobillos, fracturas, mordiscos, lesiones internas, quemaduras, etc.; deterioro de la capacidad física residual.

Abuso económico: Acciones que suponen la privación y el control sobre las propiedades y el dinero propio o de toda la familia. Se entiende también como tal el forzar a las mujeres con discapacidad a Realizar actividades lucrativas para terceros mediante la utilización de su imagen o su cuerpo.

Prostitución

Uso para la mendicidad

Tareas mal remuneradas y empleo clandestino

Negación del acceso a recursos económicos externos (empleo, becas, etc.)

Limitar información y control de economía personal

Explotación sexual

Señales serían: excesiva dependencia de terceros, no contar nunca con dinero de bolsillo, escasas expectativas sobre sí misma a nivel de proyección personal o profesional, etc.

ACTIVA

Abuso emocional: Pauta de comportamiento que resulta en un daño en el bienestar y en el equilibrio emocional de las personas con discapacidad.

Aislamiento (físico, de comunicación o de información)

Aislamiento de relaciones familiares y de amistad

Maltrato verbal: Insultos, ridiculización del cuerpo, críticas constantes, castigo o escarnio público

Intimidación o chantaje emocional

Opinar, hablar o tomar decisiones por ella, en presencia de ella o sin la misma

Sobreprotección

Entre las señales de alarma: Depresión o síntomas depresivos, dificultades de comunicación e interrelación, inseguridad, baja autoestima, etc.

Abuso sexual: Acciones que suponen una agresión sexual hacia las mujeres con discapacidad y que, por lo tanto, resultan o pueden resultar en un daño físico y/o emocional.

Violación, explotación sexual

Vejaciones

Algunas señales: lesiones genitales, miedo a relacionarse con ciertas personas, embarazo no deseado, infecciones de transmisión



PASIVA

Abandono Físico: Negación o privación de los aspectos básicos necesarios para el mantenimiento correcto del organismo en lo relativo a la salud, la higiene y la apariencia.

Negligencia en alimentación
Falta de higiene
Falta de atención personal
Falta de supervisión

Señales: desnutrición, enfermedades frecuentes ajenas a la discapacidad, vestimenta inadecuada en relación al clima, la discapacidad, los gustos de la mujer con discapacidad; ropa sucia o muy estropeada, largos periodos sola, agravamiento de problemas físicos por falta de tratamiento, etc.

Abandono Emocional: Aquellos actos que niegan o privan de atención, consideración, afecto y respeto a la mujer.

Ignorar su existencia
Avergonzarse de su existencia
No valorar su opinión

Puede ser señal de este tipo de abandono: la no interacción de la mujer con discapacidad, ausencia de motivación por su propio desarrollo personal, escasa o nula participación en actividades familiares o sociales.

Factores específicos por la discapacidad que inciden en que las mujeres con discapacidad se mantengan dentro del ciclo

FACTORES EXTERNOS:

- Barreras de todo tipo: comunicación , movilidad, falta de accesibilidad de recursos y a la información.

La excusa POR PARTE DE LA PERSONA AGRESORA de que ejercer el cuidado de quien tiene discapacidad o apoyarla en algunas tareas y responsabilidades supone una sobrecarga de trabajo.

- La "insensibilidad al dolor". Son mercancía dañada.
- Creencias de inmunidad.

FACTORES INTERNOS:

- Justificación de la violencia.
(No titulares de derechos)

- Autoculpabilización por las agresiones **(carga)**

- Minimización de las consecuencias.

- Protección a la persona agresora: va a cambiar, tiene muchas cosas buenas, es quien me cuida, ideas falsas en torno al AMOR ROMÁNTICO, etc.

- **DESEMPODERAMIENTO:** Las personas con discapacidad constantemente han de soportar que otras personas tomen decisiones en su lugar, padeciendo un sentimiento de total dependencia e inferioridad.

- Relatos contradictorios de episodios violentos. Olvidos y fallos de memoria.

- Reacciones excesivas (irritabilidad) sin motivo puntual suficiente.
¿Inestabilidad por la discapacidad?

- Síntomas de ansiedad y depresión (¿Se achaca a la discapacidad?)

PROCESOS COMPARTIDOS

-Habitación-naturalización

-Indefensión aprendida



Habitación



* Tomado de Eva de la Peña. *Maletín para la Coeducación. Ni más ni menos, Igual a 2*. Cuadernillo nº 5. Violencia de Género. Fundación Mujeres. Proyecto NEMESIS, iniciativa EQUAL

Indefensión aprendida: Creencia por parte de la mujer con discapacidad, causada por la incapacidad para predecir los actos de violencia, de que haga lo que haga no puede evitar la violencia.

Muchas mujeres con discapacidad no se percatan de que son sujetos de violencia por considerar esas situaciones como habituales en sus vidas y asociadas al hecho de tener precisamente una discapacidad

¿Están los recursos adaptados para mujeres con discapacidad?
¿Información en formatos accesibles?
¿Casas de acogidas accesibles y adaptadas?
¿Profesionales con conocimientos sobre discapacidad?

Procesos de victimización.

Victimización primaria: Consecuencias derivadas directamente de la relación de dominio, control y violencia a la que ha estado sometida la mujer a lo largo del tiempo y efectos sobre los hijos e hijas que son testigos de la misma. Tiene que ver con la dificultad para desplegar estrategias de auto-protección, distorsiones de la función cognitiva, falta de control sobre el propio cuerpo.

Victimización secundaria: derivada de las vivencias de la mujer tras pasar por los diferentes itinerarios de la violencia (policía, centros de salud, juzgados, juicios, centros de la mujer, asesoría legal, etc.) La falta de credibilidad que ostentan muchas mujeres por tener discapacidad puede agravar aún más estas consecuencias.

Problemas de victimización secundaria

- La violencia institucional empieza con la **denuncia policial** (apenas hay intimidad a la hora de relatar los hechos, etc.).
- La **exploración médica** (falta de sensibilidad por parte de las y los profesionales sanitarios que la realizan y de lugares adecuados para llevarla a cabo).
- Las declaraciones en el juzgado (desconocimiento de cargos judiciales, del lenguaje judicial, miedo a las autoridades, letrada/os).
- Miedo al examen forense.
- La repetición de la narración de los hechos, el recordar el trauma una y otra vez, y en especial la vista oral, que es vivida como un ataque directo a sus personas, hace que el paso por la justicia sea muy penoso en la mayoría de los casos.



- ¿Son **accesibles** y próximos a las mujeres con discapacidad todos los servicios y espacios, así como la información, asesoramiento y reclamación?
- ¿Se respeta la **corporalidad** de la persona con discapacidad. (discap. física)?
- ¿Se garantiza la **accesibilidad física** a los lugares de atención, acogida e información para las víctimas de la violencia?
- ¿Se proporciona información, sobre sus derechos y los diversos tipos de violencia que pueden sufrir, en diferentes formatos comprensibles por las personas con problemas de aprendizaje y sensoriales?



RECOMENDACIONES

- Formación de profesionales involucrados/as.
- Accesibilidad de los recursos existentes (casas de acogida, tutela. De emergencia, centros de información a las mujeres...)
- Conocer qué posibles ayudas técnicas va a requerir la persona con discapacidad y qué apoyos específicos se requieren. **ASOCIACIONES.**
- Clima de confianza. Mensajes positivos, refuerzo de logros. **NO JUZGAR. No preguntar causas, porqués.**
- Recibir a la **persona con discapacidad sola**, formular preguntas claras, abiertas directas, siempre con tacto y respeto.
- Ante una **revelación espontánea** de un abuso, la indicación a la persona que la recibe es la de mostrar una actitud de **escucha activa**, sin mostrar sobresalto pero sí cercanía, dejar a la persona que se exprese libremente y el tiempo que necesite, no interferirla en su relato, registrar literalmente lo referido y preguntado.

- Existe el riesgo de que con el ánimo de comprobar la **VERACIDAD** de su revelación, se le pida a la persona **que repita una y otra vez** cómo sucedieron los hechos. Esto supone una praxis profesional inadecuada, ya que implica una interferencia con los posibles recuerdos de los hechos mediante re-interpretaciones y podría llevar a que con posterioridad sus manifestaciones no sean tenidas en cuenta durante el proceso judicial.
- Papel de ATENCIÓN PRIMARIA (no tanto urgencias) y del resto de las/os profesionales de la sanidad debe centrarse en la asistencia a las agresiones y a las alteraciones ocasionadas por la violencia, así como en la detección de los casos ocultos. Llevar a la persona al médico inmediatamente cuando se aprecian signos físicos de abuso o maltrato, acompañarla a los especialistas pertinentes y, de haber pruebas físicas, solicitar un parte de lesiones.
- Enfermedad mental.

- **Protección de la intimidad:** Los Jueces, Tribunales, Fiscales y las demás autoridades y funcionarios encargados de la investigación penal, así como todos aquellos que de cualquier modo intervengan o participen en el proceso, adoptarán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, las medidas necesarias para **proteger la intimidad** de todas las víctimas y de sus familiares y, en particular, para impedir la difusión de cualquier información que pueda facilitar la identificación de las víctimas menores de edad o de víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección.

En la mayoría de los casos las personas maltratadoras son muy cercanas a la víctima: VIVIENDAS, CENTROS RESIDENCIALES, CENTROS DE SALUD

- Las víctimas con discapacidad o con necesidades especiales de protección, así como en su caso sus familias, recibirán, directamente o mediante su **derivación hacia servicios especializados**, la asistencia y apoyo que resulten necesarios. Las medidas de protección siempre deben de consensuarse con la persona afectada, ofreciendo todos los apoyos para que pueda pronunciarse sobre las mismas, y sin precipitar una actuación profesional que suponga vulnerar su derecho a decidir.

- Impulsar todo tipo de debates y promover **campañas** de información en todos los medios de comunicación (televisión, radio, prensa, etc.) para que la violencia contra las personas con discapacidades se haga visible ante la sociedad, como ha sucedido en estos últimos años con la violencia de género
- Erradicar la violencia de los **centros de atención a personas con discapacidad**, públicos o privados, radicados en las áreas de su jurisdicción.
- **Investigar** más las causas de la violencia ejercida contra las personas con discapacidad, en general, para que las actuaciones que se efectúen sean más eficaces Fomentar los servicios de autoayuda para personas con discapacidad que son víctimas de violencia.
- **Formar** a las personas con discapacidad, en general, y sobre todo a las mujeres afectadas, en una cultura de autoestima y de respeto a sus personas.

Posible involución

Crisis: Menor visibilidad.

90% conoce el problema de la VDG a través de los medios de comunicación.

Artículos críticos en contra.

Desaparición de líneas editoriales.

Informar bien: “Mujer muere a manos de su pareja” / “Hombre asesina a su mujer”. No relación necesaria con consumo de alcohol, drogas enfermedad mental del perpetrador.

Media anual de 70 mujeres asesinadas en España.

Denuncias falsas:

CGPJ:	0,18%
Fiscalía Gral. Estado:	0,018%
Postmachismo	